

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Viernes, 28 de enero de 2022

Núm. 12

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
OFICINA DE CENSO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Modificación municipios mesas y locales electorales .....	290
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Presupuesto 2022 .....	291
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
BAYUBAS DE ARRIBA	
Tasa de agua y basura .....	294
BOROBIA	
Juez de Paz Titular y Sustituto .....	294
FUENSAÚCO	
Cuenta general 2021 .....	294
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Ordenanza de transporte y vertidos de construcción .....	294
ÓLVEGA	
Obra 361 PD 2021.....	300
PEDRAZA	
Presupuesto 2022 .....	300
SAN FELICES	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	301
SAN PEDRO MANRIQUE	
Juez de Paz Sustituto .....	301
TAJUECO	
Padrón de agua y basura.....	302
VALVERDE DE LOS AJOS	
Cuenta General 2021 .....	302
VELILLA DE LA SIERRA	
Cuenta general 2021 .....	302
VELILLA DE LOS AJOS	
Presupuesto 2022 .....	303
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte. IE/AT/58-2021 .....	303

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****OFICINA DE CENSO ELECTORAL  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA***Elecciones a las Cortes de Castilla y León del 13/02/2022***EDICTO**

Se modifica la relación de municipios con número y límites de las secciones electorales, sus locales y las mesas correspondientes a cada una de ellas, publicada por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Soria, en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 145 de fecha 27 de diciembre de 2021, (artículo 24 de la L.O.R.E.G.) de la siguiente forma:

BOPSO-12-28012022

COD. MUN.	MUNICIPIO	DTO.	SECCIÓN	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES		LOCALES EN LOS QUE SE CELEBRA LA VOTACIÓN	DIRECCIÓN
<i>DICE:</i>								
42209	VILLAR DEL RÍO	1	001	U	De la letra	A a la Z	ANTIGUO AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 7 - VILLAR DEL RÍO (42176)
<i>DEBE DECIR:</i>								
42209	VILLAR DEL RÍO	1	001	U	De la letra	A a la Z	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL RÍO	PLAZA MAYOR 1 - VILLAR DEL RÍO (42176)
<i>DICE:</i>								
42178	TALVEILA	1	001	U	De la letra	A a la Z	SALON BAJOS AYUNTAMIENTO	CALLE CONSISTORIAL 2 - TALVEILA (42148)
<i>DEBE DECIR:</i>								
42178	TALVEILA	1	001	U	De la letra	A a la Z	CENTRO SOCIAL	CALLE REAL 24 - TALVEILA (42148)
<i>DICE:</i>								
42050	CAÑAMAQUE	1	001	U	De la letra	A a la Z	ESCUELAS	CALLE LARGA 3 - CAÑAMAQUE (42124)
<i>DEBE DECIR:</i>								
42050	CAÑAMAQUE	1	001	U	De la letra	A a la Z	ESCUELAS	CALLE LARGA 3 - CAÑAMAQUE (42220)



DICE:								
42084	FRESNO DE CARACENA	1	001	U	De la letra	A a la Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE AMARGURA 3 - FRESNO DE CARACENA (42312)
DEBE DECIR:								
42084	FRESNO DE CARACENA	1	001	U	De la letra	A a la Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE AMARGURA 3 - FRESNO DE CARACENA (42311)

Soria, 24 de enero de 2022.– El Delegado Provincial de la O.C.E., Antonio Delgado Alaminos. 151

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN EJERCICIO 2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril; habida cuenta de que esta Corporación, en Sesión Plenaria del día 30 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la misma para el ejercicio 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado contra el mismo reclamaciones durante el período de exposición pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 147 de 31 de diciembre de 2021, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General, desglosado en los siguientes ANEXOS:

- Anexo I.- Clasificación económica del Estado de Ingresos y de Gastos del Presupuesto General del año 2022.

- Anexo II.- Cuadro-resumen clasificación económica - por programas del Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación para el año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para el año 2022, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**A N E X O I**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS**  
**DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022**

INGRESOS			GASTOS		
Cap.	Denominación	TOTAL	Cap.	Denominación	TOTAL
	I. Impuestos directos .....	1.243.000,00 €		I. Gastos de personal.....	21.179.894,58 €
	II. Impuestos indirectos.....	1.735.970,00 €		II. Gtos. Bnes. Ctes. y servicios....	14.586.300,00 €
	III. Tasas y otros ingresos .....	7.001.500,00 €		III. Gastos financieros.....	6.000,00 €
	IV. Transferencias corrientes ....	43.884.980,45 €		IV. Transferencias corrientes.....	5.420.185,42 €
	V. Ingresos patrimoniales .....	116.000,00 €		V. Fondo de contingencia y otros imp...30.000,00 €	
	VI. Enaj. Inversiones reales.....	0,00 €		VII. Inversiones reales .....	14.926.820,00 €
	VII. Transferencias de capital.....	4.301.549,55 €		VII. Transferencias de capital .....	2.133.800,00 €
	VIII. Activos financieros .....	647.000,00 €		VIII. Activos financieros.....	647.000,00 €
	IX. Pasivos financieros.....	0,00 €		IX. Pasivos financieros .....	0,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>58.930.000,00 €</b>		<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>58.930.000,00 €</b>

**A N E X O II**  
**CUADRO RESUMEN**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICO-POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE GASTOS**

NÚM.	PROGRAMA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	TOTAL	%
01110	Interés y amortización								499.000,00	499.000,00	0,85
13610	Parques Comarcales	987.108,13	314.800,00		534.500,00		330.000,00			2.166.408,13	3,68
15110	Urbanismo y arquitectura	285.272,44	63.700,00				2.000,00			350.972,44	0,60
15220	Conservación Edificios							877.000,00		877.000,00	1,49
16210	Gestión, Tratam. Residuos		3.700.500,00		20.000,00		40.000,00	83.800,00		3.844.300,00	6,52
17010	Adm. Gral. Medio Ambiente				10.000,00					10.000,00	0,02
17200	Protección y mejora Medio A.	470.566,80	74.000,00							544.566,80	0,92
23110	Servicios Sociales	3.247.396,06	3.292.400,00		1.091.941,00					7.631.737,06	12,95
23120	Rda. Los Milagros	3.038.569,53	485.000,00				86.000,00			3.609.569,53	6,13
23130	Rda. San José	3.344.275,27	626.200,00				480.000,00			4.450.475,27	7,55
23140	Rda. Las Mercedes		140.000,00							140.000,00	0,24

BOPSO-12-28012022

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 293

Viernes, 28 de enero de 2022

Núm. 12

23150	Rda. Sor M <sup>a</sup> Jesús						5.000,00			5.000,00	0,01
23160	Proyectos Demográficos	222.291,49	25.000,00		1.024.000,00		1.460.000,00	470.000,00		3.201.291,49	5,43
23170	Asistencia Social y Sanitaria		300.000,00							300.000,00	0,51
24120	Garantía Juvenil	603.347,47								603.347,47	1,02
32010	Enseñanza				272.644,42					272.644,42	0,46
32310	Centros Educativos							270.000,00		270.000,00	0,46
33010	Cultura	202.457,91	580.400,00		285.500,00		145.000,00	116.000,00		1.329.357,91	2,26
33210	Centro C. Bibliotecas	164.074,19	45.400,00				68.000,00			277.474,19	0,47
34010	Fomento Deporte	94.387,68	249.200,00		776.500,00		80.500,00	45.000,00		1.245.587,68	2,11
41010	Serv. Agropecuarios	140.578,50	114.500,00		168.000,00		17.000,00	60.000,00		500.078,50	0,85
43910	Desarrollo econom. y Tu.	424.336,63	561.000,00		1.133.000,00		140.000,00	212.000,00		2.470.336,63	4,19
45310	Vías y Obras	2.659.419,46	1.214.600,00		14.000,00		1.975.500,00			5.863.519,46	9,95
45910	Otras Infraes. Planes P.		182.000,00		10.000,00		9.402.320,00		1.000,00	9.595.320,00	16,28
91210	Órganos electivos	448.946,80	559.500,00		45.000,00					1.053.446,80	1,79
92010	Secretaría General	1.641.893,00	18.500,00				25.000,00			1.685.393,00	2,86
92020	Servicios Generales	666.598,77	1.172.000,00	6.000,00	30.100,00		143.000,00		147.000,00	2.164.698,77	3,67
92030	Informática	275.025,55	655.800,00				261.500,00			1.192.325,55	2,02
92040	Imprenta Provincial	295.660,38	170.900,00				43.000,00			509.560,38	0,86
92210	Asis. Tec. Municipios	514.409,56	8.800,00		5.000,00		10.000,00			538.209,56	0,91
92901	Funciones no clasificad.					30.000,00				30.000,00	0,05
93110	Intervención	641.270,76	5.600,00							646.870,76	1,10
93210	Gestión Tributaria	173.927,60	2.800,00							176.727,60	0,30
93220	Recaudación	391.030,59	16.900,00							407.930,59	0,69
93410	Tesorería	247.050,01	6.800,00				213.000,00			466.850,01	0,79
	<b>TOTALES</b>	<b>21.179.894,58</b>	<b>14.586.300,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>5.420.185,42</b>	<b>30.000,00</b>	<b>14.926.820,00</b>	<b>2.133.800,00</b>	<b>647.000,00</b>	<b>58.930.000,00</b>	<b>100,00</b>
		35,94	24,75	0,01	9,20	0,05	25,33	3,62	1,10	100,00	

BOPSO-12-28012022

**A Y U N T A M I E N T O S****BAYUBAS DE ARRIBA**

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, correspondiente al año 2021, así como el de basura, año 2022, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bayubas de Arriba, 18 de enero de 2022.– La Alcaldesa, María José Miguel Galgo. 130

**BOROBIA**

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública para que quiénes estén interesados en ocupar los referidos cargos, presenten instancia solicitando su elección, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de agosto de 1985) y en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Borobia, 18 de enero de 2022.– José Javier Gómez Pardo. 127

**FUENSAÚCO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuensaúco, 18 de enero de 2022.– El Alcalde, Luis José Izquierdo Fernández. 107

**MATAMALA DE ALMAZÁN**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Matamala de Almazán de fecha 20 de octubre de 2021, sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y entrega a CTR o gestor autorizado de vertidos de la construcción y demolición en obras menores en el área de aportación de RCDs, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



*Aprobación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio público de recogida, transporte y entrega a CTR o gestor autorizado, de vertidos de la construcción y demolición en obras menores, en el área de aportación RCDs.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de la actividad de vertido de escombros y tierras procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Matamala de Almazan (Soria), por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados escombros sean depositados en el área de aportación instalado por este Ayuntamiento, cuya recogida, transporte y entrega a CTR o gestor autorizado, se efectuará por la Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud de convenio firmado entre ambas partes; para la financiación de dicho servicio público la Excm. Diputación Provincial ha aprobado una norma que regula las aportaciones económicas, siendo este Ayuntamiento al que le corresponde abonar la tasa por el servicio prestado y con la aprobación de la presente ordenanza fiscal se trata de repercutir el coste del servicio público a los usuarios.

#### *Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.*

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio público de recogida, transporte y entrega a CTR o gestor autorizado, de vertidos de la construcción y demolición en obras menores, en el área de aportación RCDs., que regulará el vertido y depósito en dicha área de los residuos de la construcción y demolición y otros residuos inertes procedentes de obras menores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y demolición, así como el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de la Junta de Castilla y León, aprobado por Decreto 54/2008, de 17 de julio (B.O.C. y L. 23/07/2008).

2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo, en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento, cuando se trate de obras menores.

Cuando se trate de obras mayores se deberá proceder a su retirada y traslado al centro de tratamiento correspondiente, y será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación que haya obtenido licencia obras, la presentación del certificado y comprobantes de los vertidos en centro autorizado.



3.- La autorización de tales vertidos en la instalación municipal, tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

*Artículo 2.- Hecho imponible y definiciones.*

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa.

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores de reparación en el área de aportación RCDs, instalada en el municipio, así como su recogida, transporte, entrega y tratamiento por el gestor y centro autorizados.

2.- Definiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Regional de ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Junta de Castilla y León, se entiende a los efectos de la presente ordenanza como:

*Obra mayor:* grandes obras de infraestructura y actuaciones públicas y actos de edificación, tales como parcelaciones urbanísticas, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, demolición de construcciones y otras que impliquen un uso urbanístico del suelo distinto al mero uso natural.

*Obra menor:* Obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3.- Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en las instalaciones municipales procedentes de las obras menores, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (azulejos, lavabos...etc).
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y /o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

4.- No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes, y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.



- Material de aislamiento contenido amianto.
- Plásticos, cables.
- Maderas.
- Hierros, metales.
- Papel, cartones.
- Plásticos.
- Desechos de poda, siega o desbroce de jardines. -Mezclas de residuos no inertes.
- Cualquiera diferente a los permitidos.

### *Artículo 3.- Sujeto pasivo.*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal o a los que se autoricen los vertidos previstos en la tarifa de esta tasa por los servicios municipales competentes.

2.- La tasa se aplicará a los solicitantes de la licencia de obras menores o titular del inmueble donde se realicen las obras, cuando se trate de escombros derivados de obras.

3.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la empresa o particular propietario del vehículo en el que se realice el transporte de los residuos.

### *Artículo 4.- Responsables.-*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### *Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones fiscales.*

Están exentas del pago de esta tasa las siguientes obras:

- Aquellas obras que sean promovidas por el propio Ayuntamiento.

### *Artículo 6.- Base imponible.*

Será la correspondiente al volumen de tierra y escombros que se pretendan depositar en el emplazamiento designado por el Ayuntamiento, medido en metros cúbicos de acuerdo a



las normas de confección de presupuestos de obras por el técnico competente. En su defecto, será el volumen de tierra y escombros que efectivamente se deposite en el emplazamiento designado.

### *Artículo 7.- Cuota tributaria.*

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicará la tarifa siguiente:

Escombros naturales /tierra y piedras sin contaminar/, y escombros calificados de limpios, mezclas de tierras, piedras, cerámica, ladrillos, azulejos, siempre que no contengan madera, hierro, plásticos, cristal, restos de poda, ni papel y otros elementos extraños, depositados en sacos de escombros:

- Hasta 5 sacos de escombros: 8 €.
- Desde 5 sacos a 2 € por saco.

### *Artículo 8.- Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obras o comunicación de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

### *Artículo 9.- Normas de declaración e ingreso de la tasa.*

1. La liquidación e ingreso de la tasa deberá efectuarse con anterioridad a la realización de las operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción, o en su caso junto con la liquidación del impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, en el supuesto de que se solicite la concesión de autorización de vertido junto con la licencia de obras menor.

2. La liquidación de la tasa tendrá el carácter de provisional a resueltas de la oportuna comprobación por parte del personal del Ayuntamiento.

3. El vertido o depósito se realizará el día y hora establecido por el Ayuntamiento.

### *Artículo 10.- Infracciones y sanciones.*

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen, además de las establecidas en los artículos siguientes. Específicamente será de aplicación en todo caso el



régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

## *Artículo 11.- Normas de gestión.*

1.- El usuario del servicio concertará cita con el encargado del Ayuntamiento para señalar día y hora para realizar el vertido.

2.- Los materiales deberán mostrarse al encargado, quien comprobará la clase de materiales a depositar (limpios o mezclados).

3.- Si vinieran mezclados con materiales prohibidos o peligrosos se rechazará el depósito. El usuario o presentador vendrá obligado a darle el tratamiento que corresponda a dichos residuos.

4.- Para actuaciones que requieran el vertido a partir de 1.500kl el titular de la obra deberá contratar su propio sistema de recogida a una empresa autorizada.

## *Artículo 12.- Infracciones.*

1.- Las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados por la Alcaldía-Presidencia con multas, dentro de los límites señalados por la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Residuos citada y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar.

2.- La tipificación de las infracciones será la señalada por el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

## *Artículo 13.- Atenuantes y agravantes.*

En la aplicación de las sanciones que se establecen en el artículo siguiente, se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

## *Artículo 14.- Sanciones.*

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y ss de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

## *Artículo 15.- Sujeto pasivo de la multa.*

A los efectos de esta ordenanza, se entiende como sujeto pasivo de la multa y persona obligadas al pago, el constructor o propietario de la obra. Cuando la norma incumplida sea de las relativas a los vertidos, será responsable directa la persona que efectúa materialmente el vertido, así como la empresa o persona para quien trabaja, y será responsable subsidiario el propietario de la obra de la que procede el material vertido, así como el titular del solar o finca que con una acción pasiva consiente dicho vertido.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento ,interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo que sea preciso para suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta Ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo contencioso- Administrativo de Soria, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y ss de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza comenzará a regir a partir de la publicación de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Matamala de Almazán, 20 de enero en 2022.– Mariano Hernández Cedazo. 142

**ÓLVEGA**

Aprobado el proyecto técnico de la obra “Instalaciones Deportivas”, incluida en el Plan Diputación para 2021, con el nº 361, con un presupuesto de 486.556,74 euros, I.V.A. incluido, queda expuesto al público durante el plazo de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ólvega, 20 de enero de 2022.– La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández. 143

**PEDRAZA**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 30 de Septiembre de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:



INGRESOS	GASTOS
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>
1.- Impuestos Directos ..... 0,00 €	1.- Gastos de Personal .....0,00 €
2.- Impuestos Indirectos..... 0,00 €	2.- Gastos en Bienes Corrientes
3.- Tasas y otros Ingresos.....600,00 €	y Servicio ..... 6.000,00 €
4.- Transferencias Corrientes.....600,00 €	3.- Gastos Financieros.....0,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales ..... 5.500,00 €	4.- Transferencias Corrientes .....0,00 €
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>
6.- Enajenación de Inversiones Reales .... 0,00 €	6.- Inversiones Reales..... 1.400,00 €
7.- Transferencias de Capital ..... 700,00 €	9.- Pasivos Financieros ..... 0,00 €
9.- Pasivos Financieros ..... 0,00 €	
<b>TOTAL INGRESOS ..... 7.400,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS..... 7.400,00 €</b>

2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pedraza, 13 de enero de 2022.– El Alcalde, Raúl Ruiz Romera.

90

### SAN FELICES

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, basuras y alcantarillado correspondientes al año 2021, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Felices, 20 de enero de 2022.– El Alcalde, Emilio P. de Felipe Blanch.

146

### SAN PEDRO MANRIQUE

#### BANDO

*Julián Martínez Calvo, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:*

Que está previsto que en el mes de junio de 2022, quede vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

BOPSO-12-28012022



Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Pedro Manrique, 17 de enero de 2022.– El Alcalde, Julián Martínez Calvo. 108

### **TAJUECO**

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua y Basuras correspondiente al 2º semestre de 2021, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Tajueco, 14 de enero de 2022.– El Alcalde, David Soria Álvarez. 98

### **VALVERDE DE LOS AJOS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valverde de los Ajos, 18 de enero de 2022.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez. 126

### **VELILLA DE LOS AJOS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES .....60.755,00 €	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS .....63.445,00 €
Cap.1: Impuestos Directos ..... 7.450,00 €	A.1. OPERACIONES CORRIENTES .....47.030,00 €
Cap.2: Impuestos Indirectos ..... 300,00 €	Cap.1: Gastos de Personal .....20.880,00 €
Cap.3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos .....10.425,00 €	Cap.2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios .....24.675,00 €
Cap.4: Transferencias Corrientes .....14.450,00 €	Cap.3: Gastos Financieros .....0,00 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales .....28.130,00 €	Cap.4: Transferencias Corrientes ..... 1.475,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL ..... 2.690,00 €	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL .....16.415,00 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales ....0,00 €	Cap.6: Inversiones Reales .....16.415,00 €
Cap.7: Transferencias de Capital ..... 2.690,00 €	Cap.7: Transferencias de Capital .....0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS .....0,00 €	B) OPERACIONES FINANCIERAS .....0,00 €
Cap.8: Activos Financieros .....0,00 €	Cap.8: Activos Financieros .....0,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros .....0,00 €	Cap.9: Pasivos Financieros .....0,00 €
<b>TOTAL: ..... 63.445,00 €</b>	<b>TOTAL: ..... 63.445,00 €</b>

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobado junto con el presupuesto general para 2022:

A) Plazas de funcionarios.

1.- Con habilitación nacional

1.1. Secretaría- Intervención: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Velilla de los Ajos, 13 de enero de 2022.– El Alcalde, Santiago Cervero Martínez. 92

### VELILLA DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Velilla de la Sierra, 18 de enero de 2022.– El Alcalde, Antonio Mateo García. 110

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*Anuncio de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción para proyecto de centro de seccionamiento y L.S.M.T. de 15kv de doble circuito de alimentación al mismo en Pol. Ind. La Dehesa en el T.M. de Ágreda (42100*



Soria). Promotor Arte Morhua S.A., Titularidad de Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente: IE/AT/58-2021.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

A) Solicitante: Arte Morhua S.A.

B) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: T.M. de Ágreda (Soria).

C) Finalidad: Nuevo suministro a empresa Arte Morhua S.A.

D) Características principales:

- Circuito 1: L.S.M.T. de 15kV con cable RH5Z1 12/20kV Al 3x1x240 mm<sup>2</sup> con origen en apoyo metálico existente nº 15 y final en celda de línea nuevo centro de seccionamiento con una longitud de 270 m.
- Circuito 2: L.S.M.T. de 15kV con cable RH5Z1 12/20kV Al 3x1x240 mm<sup>2</sup> con origen en celda de línea existente en CT Z06367 y final en celda de línea nuevo centro de seccionamiento con una longitud de 260 m.
- Nuevo centro de seccionamiento en edificio prefabricado de hormigón del fabricante INAEL modelo EPH-1T-6410 24KV (T/A) 3P.

E) Presupuesto: 32.555,00 €.

F) Órgano competente para resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, BOCYL nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, ([www.energía.jcyl.es](http://www.energía.jcyl.es)), información pública en materia de energía y minas”.

Soria, 15 de noviembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa. 97